



CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ARMAS "A" POR PASE A SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD O SERVICIOS ESPECIALES

La División de Personal ha actualizado los criterios de concesión de licencias y autorizaciones especiales de armas que figuran en su página de Webpol, que en el caso de los compañeros en situación de segunda actividad o servicios especiales serán:

- Se debe aportar un escrito motivando la necesidad de la Licencia de Armas
- Si han transcurrido más de 3 meses desde su pase a estas situaciones (2ª actividad o servicios especiales), o bien para la renovación, hay que aportar un certificado original de aptitudes psicofísicas (art.98 del Reglamento de Armas)
- Esta Licencia habilita al titular para la tenencia y uso de armas de la 1ª categoría (art.117 del Reglamento de Armas), debiendo obtener Licencia ordinaria en la Guardia Civil para el resto de armas que desee poseer
- Tiene una validez de TRES AÑOS, salvo que se cambie de situación administrativa (en cuyo caso, caducará en esa misma fecha)
- Asimismo, podrá ser revocada en cualquier momento si desaparecen las causas que motivaron su concesión (art.97 del Reglamento de Armas)